



**ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/4/0033 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 23 de julio de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

En Zaragoza a 23 de julio de dos mil trece.

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 23 de julio de 2013.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo, para el que fue nombrado por Decreto 101/2012 de 3 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### MANIFIESTAN

Que el 19 de junio de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante la firma de la presente Adenda se modifica lo dispuesto en las cláusulas decimotercera y decimocuarta y se prorroga la vigencia del citado convenio con las modificaciones acordadas.

#### ACUERDAN

Primero.— *La modificación de la cláusula decimotercera, quedando redactada como se dispone a continuación:*

Decimotercera.— Reconocimiento de los centros educativos de prácticas.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, de los Centros



Educativos de Prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, consecutivos o no, en el desarrollo de las Prácticas Escolares de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria, así como en las Prácticas Escolares de los estudiantes del título de Maestro de la Universidad de Zaragoza.

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo de las prácticas. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos, como los informes del profesor universitario y de la Comisión Provincial.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Maestro en Educación Primaria.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Segundo.— *La modificación de la cláusula decimocuarta, quedando redactada como se dispone a continuación:*

Decimocuarta. Compromisos de las partes tras la certificación del centro educativo de prácticas.

A. Compromisos del centro

- a) Compromiso de continuidad del centro y de las especialidades propuestas, con el fin de garantizar una oferta estable.
- b) Durante los primeros veinte días del mes de septiembre de cada curso, los centros educativos podrán solicitar la modificación de las especialidades ofertadas. En caso de solicitar una supresión de especialidad, se deberá comunicar por escrito este hecho, con justificación suficiente.
- c) En este mismo período, los centros podrán comunicar por escrito su renuncia a formar parte de la red de centros, previo acuerdo expreso de Claustro y de Consejo Escolar. Este hecho dará lugar a la pérdida de la certificación por la ACPUA.
- d) Los centros certificados deberán comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el período que se determine, el listado del profesorado participante, en función de las especialidades del centro de las que se requiera su participación.
- e) Atención al alumnado en los periodos que determine el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- f) El coordinador de formación organizará las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con los maestros que se determinen
- g) Los equipos directivos de los centros educativos de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes de los maestros de las prácticas para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Los maestros de las prácticas realizarán las funciones dispuestas en la cláusula décima.

B. Compromisos de la Universidad de Zaragoza

- a) La ACPUA otorgará al centro un distintivo de reconocimiento de centro colaborador con la Universidad de Zaragoza.
- b) La Universidad proporcionará la información y formación necesaria para el correcto desarrollo de las prácticas.
- c) La Universidad fomentará la participación del profesorado universitario en los centros educativos de prácticas, impartiendo charlas o conferencias e incluirá dichos centros en el directorio que los servicios de la Universidad utilizan para informar e invitar a conferencias, cursos u otros eventos que puedan ser de interés para el profesorado de prácticas.
- d) La Universidad, junto con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte potenciará e impulsará proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa entre los Departamentos de la Universidad y los centros de prácticas.
- e) Difusión por parte de la Universidad de los centros colaboradores.

C. Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

- a) Determinar los períodos de prácticas, previo acuerdo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los Servicios Provinciales y la Universidad de Zara-



goza. Dichos períodos de prácticas no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro.

- b) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros.
- c) Favorecer la participación del centro en programas y proyectos institucionales.
- d) Difusión de los centros colaboradores con la Universidad.
- e) Política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.

D. Compromisos del Profesorado participante:

El profesorado de los centros certificados permanecerá de manera estable a disposición de la Universidad durante un mínimo de 3 cursos académicos, a contar desde el curso en el que el centro obtenga la certificación.

Se entenderá por profesorado participante no sólo el que reciba efectivamente alumnos de cualquier universidad con la que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio, sino también para el profesorado disponible de manera permanente.

El profesorado de prácticas, disponible de manera permanente para la tutorización de estudiantes, adquiere los siguientes derechos:

- a) Al profesorado de prácticas se le expedirá un carnet de "tutor profesional de prácticas" de la Universidad de Zaragoza, vigente durante todo el tiempo que esté disponible para la tutorización de alumnos universitarios que cursan los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria, en las condiciones que establezcan las instrucciones dictadas al efecto.
- b) La ratio de alumnos a tutorizar no será superior a 2, salvo casos debidamente justificados y previa aceptación del maestro correspondiente.
- c) La Universidad de Zaragoza permitirá el acceso del profesorado participante a los servicios que ésta presta generalmente al profesorado universitario, incluyendo los de biblioteca, red informática y deportes.
- d) La Universidad de Zaragoza permitirá al profesorado participante el acceso a las actividades formativas organizadas por el Instituto de Ciencias de la Educación.
- e) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante bonificaciones del 20% en los precios de las matrículas de la enseñanza no reglada (Cursos extraordinarios y Universidad de Verano de Teruel), así como en la formación impartida por el Centro Universitario de Lenguas Modernas.
- f) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el derecho de acceso al alojamiento en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad de Zaragoza en colegios mayores o residencias universitarias.
- g) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el acceso gratuito a las asesorías de la Universidad de Zaragoza: jurídica, de orientación profesional y vocacional, psicológica y sexológica.
- h) La Universidad de Zaragoza invitará al profesorado participante a los distintos seminarios de investigación organizados para los docentes de las titulaciones.
- i) La Universidad de Zaragoza potenciará e impulsará proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa.
- j) La Universidad de Zaragoza emitirá certificación a cada profesor de prácticas.
- k) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte facilitará la matrícula del profesorado participante en Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuando los maestros de prácticas hayan tutorizado efectivamente a alumnos:

- l) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de hasta 50 horas de formación al profesorado participante.
- m) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de maestro de Prácticas Escolares en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito (concurso de traslados, oposiciones a Inspección educativa, etc...).

El profesorado de prácticas disponible de forma permanente asume los siguientes compromisos:

- a) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier universidad, pública o privada, con las que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio. Dicha aceptación se realizará en las condiciones que determinen las instrucciones para el desarrollo de las prácticas universitarias.
- b) Colaborar con el tutor universitario de prácticas en las actuaciones necesarias para que el período de prácticas se desarrolle adecuadamente. Asesorar a los alumnos en prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
- c) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos.



- d) Coordinar sus actuaciones con los profesores responsables del practicum, designados por la Universidad.
- e) Evaluar el desarrollo de las prácticas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento rubricado en cada una de las hojas de que consta, la Excm. Sra. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel José López Pérez.